



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 07 DIC 2021

Debidamente EMBARGADO (fls. 23 revés, C.2) como se encuentra el inmueble aquí perseguido, identificado con el folio inmobiliario 230-165229, ubicado en lote 12 Manzana G ubicado en el municipio de Barranca de Upia, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como de propiedad del ejecutado ANA ROMELIA SEPULVEDA CELY con C.C. No. 21.075.898 con base en el artículo 595 del C. G. del P., se ordena su SECUESTRO.

Con arreglo en el artículo 37 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Villavicencio, Meta, para que efectúe la diligencia de SECUESTRO del mencionado inmueble, sin facultades jurisdiccionales en caso de presentarse oposición, con amplias facultades incluso de subcomisionar.

Se designa como secuestre a **GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ**, en el evento de la inasistencia del mencionado secuestre, podrá reemplazarlo por el que siga en turno de la lista de auxiliares de la justicia; y, le podrá fijar honorarios provisionales que no excedan de \$250.000.oo.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00066-00

C-2

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>9 Dic / 2021</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--